

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes; el Decreto Alcaldicio N° 541, de fecha 15 de febrero de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes; el certificado N° 27, de fecha 7 de febrero de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 6 de febrero de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 17 de enero de 2024, de la Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley y considerando que

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes**, rol único tributario N° 65.192.385-9, representado por doña Marcela Leiva Soto, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$4.500.000, para apoyos médicos (camas clínicas con colchón, concentradores de oxígeno, sillas de ducha y baño, burritos con rueda y asiento, barras de apoyo para baño con seguro, toma presión y saturometro), audiovisuales (telón con proyector y amplificación) y actividad recreativa.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización a través de carta certificada, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Organización
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
RJJ/MPVV/RS/ksd.



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

AGRUPACIÓN DE CUIDADORES DE PACIENTES DISMOVILIZADOS CORAZONES RESILIENTES

En La Serena, a 15 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,
ambos domiciliados para
estos erectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.192.385-9, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 3251, de fecha 8 de enero de 2020, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1242, de fecha 8 de octubre de 2021, representada por doña **Marcela Leiva Soto**,
con domicilio en
La Serena,
se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024, otorgar una subvención en beneficio de la **Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes**, por la cantidad \$4.500.000, para apoyos médicos (camas clínicas con colchón, concentradores de oxígeno, sillas de ducha y baño, burritos con rueda y asiento, barras de apoyo para baño con seguro, toma presión y satúrometro), audiovisuales (telón con proyector y amplificación) y actividad recreativa. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 541, de fecha 15 de febrero de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes, la entrega de una subvención por la cantidad de \$4.500.000, la que debe destinarse exclusivamente al proyecto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto para el cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a

otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.


QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014; y este a su vez por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 3251 de fecha 8 de enero de 2020, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 1242, de fecha 8 de octubre de 2021, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Marcela Leiva Soto, para representar a la Agrupación de Cuidadores de Pacientes Dismovilizados Corazones Resilientes, aparece en el certificado de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MARCELA LEIVA SOTO
AGRUPACIÓN DE CUIDADORES
DE PACIENTES DISMOVILIZADOS
CORAZONES RESILIENTES


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


SECRETARIO
MUNICIPAL
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MP/VVRS/ksd.